

 IMPUESTOS NACIONALES	CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE PASANTÍA		Código:
			R-0895
	Versión:	Número de Página:	
	1	1 de 5	

**CONVENIO INTERINSTITUCIONAL
ENTRE EL SERVICIO DE IMPUESTOS NACIONALES
Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL BENI JOSÉ BALLIVIÁN**

Conste por el presente Convenio Interinstitucional entre el Servicio de Impuestos Nacionales (SIN) y la Universidad Autónoma del Beni José Ballivián (UAB), el cual rige al tenor de las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA.- (DE LAS PARTES)

Intervienen en la celebración del presente documento:

- El **SERVICIO DE IMPUESTOS NACIONALES**, entidad de derecho público autárquica, encargada de la administración del régimen tributario de acuerdo a Ley N° 2166 de fecha 22 de diciembre de 2000, representado para los efectos del presente convenio por el Lic. Veimar Mario Cazón Morales en su calidad de Presidente Ejecutivo del Servicio de Impuestos Nacionales, que en adelante se denominará "**SIN**"; y
- La **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL BENI JOSÉ BALLIVIÁN**, institución de Educación Superior, representada legalmente por su Rector M.Sc. Ing. Luis Carlos Zambrano Aguirre, posesionado mediante Acta N° 01/2013 de fecha 26 de abril de 2013, con domicilio legal en la Av. 6 de agosto N° 61 de la Ciudad de Trinidad; que en adelante y para efectos del presente convenio se denominará "**UAB**".

El **SIN** y la **UAB** en su conjunto se denominarán **LAS PARTES**.

SEGUNDA.- (DEL OBJETO)

El presente Convenio Interinstitucional tiene por objeto establecer lineamientos generales y condiciones para el desarrollo de Pasantías, que permitirá a los estudiantes destacados de último año o egresados de alto potencial académico de las diferentes carreras de la **UAB** realizar pasantías en dependencias del **SIN**.

TERCERA.- (OBJETIVOS DEL CONVENIO)

Son objetivos del presente Convenio Interinstitucional los siguientes:

- Promover la efectiva y oportuna colaboración entre el Servicio de Impuestos Nacionales y la **UAB**.
- Fomentar el desarrollo de una sólida cultura tributaria en todos los niveles de la educación superior.
- Contribuir a la formación de recursos humanos en estrecha concordancia con la misión, visión y objetivos de la Administración Tributaria.
- Proporcionar a los estudiantes universitarios de los dos últimos años y egresados de la **UAB** un escenario de aplicación de los conocimientos teóricos adquiridos, permitiendo que la formación profesional de dichos estudiantes y egresados sea, integral en beneficio de la sociedad boliviana.



 IMPUESTOS NACIONALES	CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE PASANTÍA		Código:
			R-0895
		Versión:	Número de Página:
		1	2 de 5

CUARTA.- (AMBITO DE APLICACIÓN)

El presente convenio será aplicado para la ejecución de pasantías, por parte de los estudiantes de los últimos años y egresados de las diferentes carreras de la **UAB**.

QUINTA.- (DE LAS PASANTIAS)

La Pasantía es una experiencia que contribuye, como primera forma de contacto con el mundo laboral, dirigida a complementar la formación profesional del estudiante o egresado con un trabajo relacionado con su carrera. Constituyéndose en una prestación de servicios sin remuneración a la que pueden acceder los estudiantes de los dos últimos años y egresados de aquellas carreras cuyo objeto tenga relación directa con la naturaleza propia del **SIN** que se desarrollará bajo los siguientes lineamientos:

1. La pasantía tendrá una duración mínima de tres (3) meses, independientemente del horario elegido por el pasante, pudiéndose ampliar hasta seis (6) meses como tiempo máximo. A efectos de que la **UAB** pueda acreditar las pasantías para las carreras que así lo requieran, el **SIN** deberá dar a conocer la duración de la pasantía en forma previa a la admisión de la pasantía, con la finalidad que la **UAB** pueda acreditar el tiempo de realización de la pasantía establecido por el **SIN**.
2. El estudiante o egresado continuará cumpliendo con sus responsabilidades académicas sin descuidarlas, cumpliendo en un inicio medio tiempo en el **SIN**, el mismo que será establecido previamente a la realización de la pasantía debiendo considerarse los siguientes horarios: en la mañana de Horas 08:30 a 12:30 o por la tarde de Horas 14:30 a 18:30, que será debidamente controlado por el **SIN** y reportado a la **UAB**; en función de la disponibilidad la pasantía podrá ser desarrollada en un turno completo, vale decir: en la mañana de Horas 08:30 a 12:30 y en la tarde de Horas 14:30 a 18:30, aspecto que será debidamente controlado por el **SIN** y reportado a la **UAB**, siempre y cuando el desarrollo del turno completo sea debidamente justificado y autorizado previamente por el **SIN**.
3. A la finalización de la pasantía, el **SIN** remitirá a la **UAB** el Certificado de Pasantía, que servirá de constancia del desarrollo de la pasantía, considerando la calidad del trabajo realizado, el nivel de aprovechamiento e interés del estudiante o egresado, los resultados obtenidos por las tareas asignadas, así como el nivel de cumplimiento de horarios establecidos con el estudiante o egresado al inicio de la pasantía.

SEXTA.- (DEL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN DE LAS PASANTÍAS EN LA OFICINA CENTRAL, GERENCIA DISTRITAL O GERENCIA GRANDES CONTRIBUYENTES)

Las solicitudes de pasantía por parte del **SIN**, en el caso de la Oficina Central deberán presentarse en la Gerencia de Recursos Humanos y en el caso de las Gerencias Distritales y Gerencias Grandes Contribuyentes en las áreas de Recursos Humanos, debiendo considerar el Formulario de Requerimiento de Pasantía, describiendo donde se desarrollará la pasantía, la duración de la misma y la supervisión a la que estará sujeta el pasante, posteriormente se comunicará la aprobación o rechazo, para lo cual se deberá suscribir el Compromiso de Pasantía estableciendo la fecha de inicio y duración de la pasantía.

Las solicitudes de Pasantías remitidas a él **SIN** por la **UAB**, deberán contener la siguiente información:

- Nivel académico mínimo requerido estudiantes de los últimos años, semestres y egresados de las diferentes carreras que tengan relación con los fines y objetivos del **SIN**.
- Carrera a la que corresponde el estudiante o egresado.
- Otros requisitos previstos por la **UAB**, si los hubiera.



 IMPUESTOS NACIONALES	CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE PASANTÍA		Código:
			R-0895
			Versión:
			Número de Página:
			1
			3 de 5

El **SIN**, a través de la Gerencia de Recursos Humanos o las Gerencias Distritales y Gerencias Grandes Contribuyentes según corresponda, solicitaran por escrito a la **UAB** la difusión del requerimiento de pasantes en las carreras correspondientes y el envío de las hojas de vida de los postulantes, si los hubiera, para las actividades ofertadas. El proceso de selección definitiva se llevará de manera interna en el **SIN**, en la forma establecida en el punto anterior.

SEPTIMA.- (OBLIGACIONES)

A la firma del presente convenio, ambas partes se comprometen a cumplir las siguientes obligaciones:

7.1 OBLIGACIONES DEL SERVICIO DE IMPUESTOS NACIONALES:

- a) Admitir estudiantes de último año o egresados de la **UAB**, para que en la modalidad de pasantía, realicen prácticas, en temas de interés común para el **SIN** y el interesado, previa autorización expresa de la **UAB**.
- b) Asignar funciones a los estudiantes o egresados, dentro del marco de sus estudios académicos y el contenido del Convenio firmado.
- c) Velar por un normal desenvolvimiento de la pasantía, bajo los preceptos de igualdad y respeto mutuo.
- d) Proporcionar una certificación de acuerdo al desempeño de las actividades de los estudiantes o egresados de la **UAB**, sobre el desarrollo de su pasantía.
- e) Facilitar a los estudiantes o egresados la información, infraestructura y elementos requeridos para el desarrollo de las actividades acordadas en el marco del presente Convenio.
- f) Designar el personal técnico y profesional que tenga el nivel y la formación requerida para la supervisión del trabajo de los estudiantes o egresados, durante la vigencia de las pasantías.
- g) Suscribir con cada estudiante o egresado un Compromiso de Pasantía en el que se especifiquen los horarios, las tareas a desarrollar, condiciones y obligaciones a los que estará sujeto durante la realización de sus actividades en el **SIN**, el mismo que de ninguna manera deberá implicar obligaciones que vulneren los derechos de los estudiantes o egresados; debiendo especificar y aclarar que el Compromiso no constituye un contrato civil o laboral de trabajo.

7.2 OBLIGACIONES DE LA:

- a) Proporcionar a la Gerencia de Recursos Humanos, Gerencias Distritales o Gerencias GRACO del Servicio de Impuestos Nacionales, según corresponda, la información (Hoja de vida) de los estudiantes o egresados, más destacados de las carreras de: Contundiría Pública, Ingeniería Comercial, Derecho y Ciencias Jurídicas, Administración de Empresas, Ingeniería Financiera u otras que tengan relación con los fines y objetivos de la entidad, interesados en su postulación a las pasantías solicitadas.
- b) Velar por el normal cumplimiento de la práctica de acuerdo con las obligaciones emergentes del presente convenio.
- c) Garantizar que el tiempo dedicado a la modalidad de Pasantías, cumpla con los plazos y horas establecidos en la cláusula quinta del presente convenio.
- d) Difundir en las carreras respectivas las solicitudes del **SIN** y enviar las hojas de vida de los postulantes interesados, si los hubiera.
- e) Asignar a los estudiantes o egresados los tutores respectivos, en los casos que así lo requieran, para que realicen el seguimiento y evaluación de las actividades realizadas.
- f) Realizar un seguimiento del avance del trabajo realizado por los estudiantes o egresados, así como el cumplimiento de horarios y conducta adecuada.
- g) Poner a disposición del **SIN** el resultado de los trabajos realizados por los estudiantes o egresados.



 IMPUESTOS NACIONALES	CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE PASANTÍA		Código:
			R-0895
		Versión:	Número de Página:
		1	4 de 5

OCTAVA.- (DE LA NATURALEZA DEL CONVENIO)

El Convenio que se suscribe no está sujeto a normas laborales vigentes, y por lo tanto no genera relación obrero patronal entre el **SIN** y los estudiantes o egresados de la **UAB**, comprendidos en el objeto del mismo, toda vez que su organización y su ejecución se efectuará en base a la mutua cooperación.

NOVENA.- (DE LA COORDINACIÓN)

Las personas responsables de la coordinación del Convenio serán: la Gerencia de Recursos Humanos, Gerencias Distritales o Gerencias Grandes Contribuyentes según corresponda por el **SIN** y por Rector o autoridad competente por parte de la **UAB**.

DECIMA.- (DE LA VIGENCIA, RESOLUCIÓN Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO).

El presente Convenio tendrá vigencia de dos (2) años computable a partir de su suscripción, y podrá ser renovado por acuerdo entre las partes al final de dicho plazo y previa evaluación de los resultados del mismo.

En caso de que cualquiera de las partes decidiera resolver el convenio antes del plazo mencionado, dará aviso justificado y en forma escrita con tres meses de anticipación a la otra parte. Las actividades iniciadas y en curso de ejecución continuaran hasta que se cumpla el plazo predeterminado.

El convenio podrá ser modificado por consentimiento de las partes intervinientes, mediante comunicación escrita y aceptación mutua.

DECIMA PRIMERA: (DE LA RESPONSABILIDAD)

En caso de disconformidad con el trabajo del estudiante o egresado por incumplimiento de las obligaciones determinadas en el presente convenio, el área correspondiente por intermedio de la Gerencia de Recursos Humanos en la Oficina Central y el Responsable Administrativo y de Recursos Humanos en las Gerencias Grandes Contribuyentes y Gerencias Distritales, comunicarán al estudiante o egresado la observación a su desempeño, solo de manera verbal en la primera ocasión, otorgándole la posibilidad de subsanar errores en un plazo prudencial determinado por el área correspondiente. Si vencido ese plazo no se superaran las deficiencias, el pasante será pasible a una llamada de atención con copia a la **UAB**; en caso de reincidencia, se prescindirá de la presencia del estudiante o egresado, fundamentando las causales y en conocimiento del representante de la **UAB**, cuya entidad podrá proceder a la sustitución inmediata del pasante, en cualquier estado del desarrollo de la pasantía.

La Gerencia de Recursos Humanos en la Oficina Central y el Responsable Administrativo y de Recursos Humanos en las Gerencias Grandes Contribuyentes y Gerencias Distritales, otorgará al estudiante o egresado, previa solicitud con 48 horas de anticipación, licencias fundadas en actividades académicas que el estudiante o egresado requiera, debiendo el mismo, compensar las horas otorgadas, previa planificación con la Gerencia de Recursos Humanos en la Oficina Central y el Responsable Administrativo y de Recursos Humanos en las Gerencias Grandes Contribuyentes y Gerencias Distritales.



 IMPUESTOS NACIONALES	CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE PASANTÍA	Código:	
		R-0895	
		Versión:	Número de Página:
		1	5 de 5

DECIMA SEGUNDA: (ESTIPENDIO)

En el marco del Decreto Supremo N° 1321, se establece un Estipendio a favor de los estudiantes de último año y egresados destacados reconocidos por el sistema de la Universidad boliviana y Universidades indígenas que realizan su Pasantía en el Servicio de Impuestos.

El pago de la pasantía será determinado considerando los días efectivos de trabajo del pasante, ya que los días de la pasantía pueden variar en función al mes y a la asistencia; considerando como ejemplo lo siguiente:

PERIODO DE TIEMPO	HORAS POR JORNADA	DÍAS EFECTIVOS DE TRABAJO DEL PASANTE POR MES	COSTO EN Bs. POR DÍA	PAGO EN Bs. POR MES
TIEMPO COMPLETO	8 Horas	22 días	18	396
MEDIO TIEMPO	4 Horas	22 días	9	198

DECIMA TERCERA: (PROPIEDAD DE LOS DOCUMENTOS)

Todos los documentos e informes que sean de propiedad del Servicio de Impuestos Nacionales no podrán ser exhibidos o utilizados por el estudiante o egresado bajo ninguna circunstancia, salvo autorización expresa y de manera previa del área correspondiente por intermedio de la Gerencia de Recursos Humanos del **SIN** en la Oficina Central y el Responsable Administrativo y de Recursos Humanos en las Gerencias Grandes Contribuyentes y Gerencias Distritales, quienes comunicarán por escrito al estudiante o egresado la autorización o negativa de que los mismos puedan ser expuestos.

DECIMA CUARTA: (MODIFICACIONES O ENMIENDAS)

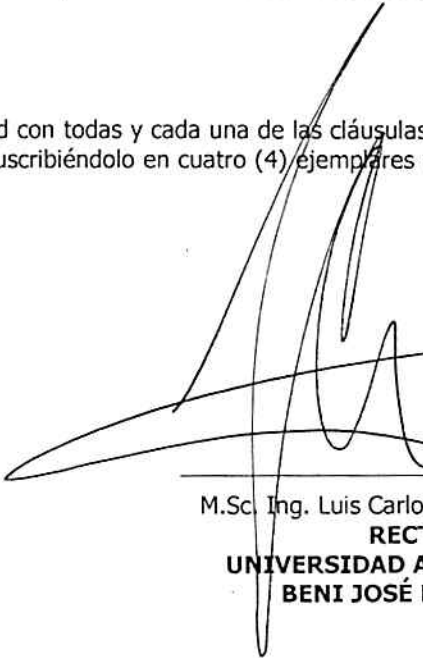
El presente convenio podrá ser modificado o enmendado las veces que fuere necesario, previo acuerdo de partes. Dichas modificaciones surtirán efecto a partir de la firma del documento que pasará a formar parte del convenio principal.

DECIMA QUINTA: (DE LA CONFORMIDAD)

Las partes declaran su aceptación y conformidad con todas y cada una de las cláusulas que anteceden y se obligan a su fiel y estricto cumplimiento, suscribiéndolo en cuatro (4) ejemplares originales de un mismo tenor y validez.



Lic. Veimar Mario Cazón Morales
**Presidente Ejecutivo
SERVICIO DE IMPUESTOS
NACIONALES**


M.Sc. Ing. Luis Carlos Zambrano
**RECTOR
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL
BENI JOSÉ BALLIVIÁN**

